

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA

1712

Execució de títols judicials 33/2019

D^a. M^a. BEGOÑA CORRAL ALONSO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 005 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 33/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. KELVIN FELIX FRAIJO REA contra la empresa FAMILY TEAM FOOD 2017-2016, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto de ampliación de ejecución, auto y decreto de despacho de ejecución de salarios de tramitación cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo acordar y acuerdo no haber lugar a extender la ejecución despachada por Auto de 26 de febrero de 2019 a D. Alain Gerard Tamellini Degrott y Dña. Horiya Akhouzane, continuando la presente ejecutoria únicamente frente a la empresa condenada Family Team Food 2017-2016 S.L..

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre se advierte a las partes que en el momento de interposición de dicho recurso habrá acreditarse la previa constitución de depósito por la cantidad de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre d Juzgado de lo Social Número Cinco de Palma de Mallorca en la entidad BANCO SANTANDER.

Se encuentran exentos de la obligación de constituir depósito para recurrir los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Se advierte a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Palma de Mallorca; doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

Proceder al embargo de bienes del ejecutado para cubrir la cantidad de 19.685,5 euros de principal más los intereses y costas que puedan devengarse; y proceder a las medidas de localización y averiguación de los bienes de los ejecutados, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Retener los saldos a favor del ejecutado en las siguientes entidades: TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS ADSCRITAS AL PNJ; EMBARGAR LAS POSIBLES DEVOLUCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

19.685,5 euros de principal más los intereses y costas que puedan devengarse;

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre del ejecutado, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y en su caso, enviar solicitud de datos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad vía telemática.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.





MODO DE IMPUGNACIÓ: Contra la presente resolució cabe recurso directo de revisió que deber interponerse ante el presente rgano judicial en el plazo de CINCO DAS hbiles siguientes a la notificacin de la misma con expresin de la infraccin cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condicin de trabajador o beneficiario de rgimen pblico de la Seguridad Social deber hacer un depsito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n 5255 0000 64 0033 19 abierta en BANCO DE SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicacin recurso seguida del cdigo "31 Social- Revisin de resoluciones Letrado de la Administracin de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deber incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicacin "recurso" seguida del "31 Social-Revisin de resoluciones Letrado de la Administracin de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deber especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolucin recurrida utilizando el formato dd/mm /aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autnomas, las Entidades locales y los Organismos Autnomos dependientes de ellos.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIN DE JUSTICIA

Dispongo: Despachar orden general de ejecucin a favor de la parte ejecutante, KELVIN FELIX FRAIJO REA frente a parte ejecutada FAMILY TEAM FOOD 2017-2016, S.L, de la siguiente cantidad:

7.735,18 euros (cantidades debidas + intereses de mora) y 11.950,32 euros (3.866,28 de indemnizacin + 8.084,04 Salarios de Tramitacin) que sumados hacen una cantidad total de 19.685,5 euros en concepto de principal ms los intereses y costas que pudieran devengarse durante la ejecucin.

El presente auto, junto con el decreto que dictar el/la Letrado de la Administracin de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, sern notificados simultneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artculo 553 de la LEC.

Contra este auto podr interponerse recurso de reposicin, a interponer ante este rgano judicial, en el plazo de los TRES DAS hbiles siguientes a su notificacin, en el que adems de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolucin y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podr deducirse la oposicin a la ejecucin despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripcin de la accin ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitucin del ttulo, no siendo la compensacin e deudas admisible como causa de oposicin a la ejecucin.

Si el recurrente no tuviere la condicin de trabajador o beneficiario del rgimen pblico de seguridad social deber consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depsito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 5 abierta en BANCO DE SANTANDER, cuenta n 5255 0000 0033 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del cdigo "30 Social-Reposicin". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deber incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "cdigo 30 Social-Reposicin". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deber especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolucin recurrida utilizando el formato dd/mm /aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autnomas, las Entidades locales y los Organismos Autnomos dependientes de ellos.

As lo acuerda y firma SS. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificacin en legal forma a FAMILY TEAM FOOD 2017-2016, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su insercin en el Boletn Oficial de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harn fijando copia de la resolucin o de la cdula en el tabln de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicacin de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 3 de diciembre de 2019

La letrada de la Administracin de Justicia





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

